



Expediente:	053760224344		
Radicado:	RE-04901-2023		
Sede:	REGIONAL VALLES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES		
Tipo Documental:	RESOLUCIONES		
Fecha:	20/11/2023	Hora:	16:01:06
Folios:	8		



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

1- Que mediante la Resolución con radicado **RE-06130-2021** del 14 de septiembre del 2021, notificada electrónicamente el día 15 de septiembre de 2021, Cornare modificó la Resolución con radicado No. **131-0464** del 20 de junio de 2016, notificada electrónicamente el día 20 de junio del 2016 que otorgó **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **GANADERA MACUMBA S.A**, con Nit 811.041.683-8, representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.105.957, un caudal total de **0,109 L/s** distribuidos así: **0.021L/s para uso Doméstico**, a derivar de la Quebrada La Cristalina, **0.067L/s para uso Pecuario**, a derivar del Nacimiento La Cristalina y **0.021L/s para Riego**, a derivar de la Quebrada La Pereirita; en beneficio del predio denominado El Rosario, con Folios de Matrícula Inmobiliaria **017-1841, 017-20666, 017-2201, 017-20663**, ubicados en la vereda El Tambo del Municipio de La Ceja. Por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la Resolución No. **131-0464** del 20 de junio de 2016, es decir, la concesión estará vigente hasta el día 21 de junio del año 2026.

1.1-Que en el artículo cuarto de la Resolución **RE-06130-2021**, Cornare requirió a la sociedad **GANADERA MACUMBA S.A**, a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO**, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. *Diligenciar y allegar el Formulario F-TA-84_ del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de acuerdo a lo establecido Decreto 1090 del 28 de junio del 2018*
2. *Solicitar ante la Corporación el respectivo permiso de vertimientos de acuerdo a lo establecido en el decreto 1076 de 2015.*

2- Que por medio del oficio de requerimiento **CS-13161-2022** del 12 de diciembre de 2022, Cornare reiteró a la sociedad **GANADERA MACUMBA S.A**, a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la Resolución con radicado **RE-06130-2021** del 14 de septiembre del 2021.

3- Que por medio del Auto con radicado **AU-00138-2023** del 17 de enero de 2023, notificado electrónicamente el día 23 de enero de 2023, La Corporación concedió prórroga a la sociedad **GANADERA MACUMBA S.A**, a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO**, por el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo,

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064



Cornare



@comare



comare



Cornare

para que dé cumplimiento a lo establecido en el oficio CS-13161-2022 del 12 de diciembre del año 2022 y la Resolución RE-06130-2021 del 14 de septiembre del año 2021.

4- Que a través del oficio con radicado **CS-07666-2023** del 12 de julio de 2023, Cornare dio respuesta al radicado CE-07814-2023 del 14 de mayo de 2023 y se le requirió lo siguiente:

✓ *Diligenciar y allegar el Formulario F-TA-84_Formulario_ahorro_uso_eficiente_agua_Simplificado, de acuerdo a lo establecido Decreto 1090 del 28 de junio del 2018.*

✓ *Solicitar ante la Corporación el respectivo permiso de vertimientos de acuerdo a lo establecido en el decreto 1076 de 2015.*

5- Que por medio del comunicado con radicado **CE-12918-2023** del 14 de agosto de 2023, el señor **JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO**, en calidad de representante legal de la sociedad **GANADERA MACUMBA S.A.**, allega información para ser evaluada.

6- Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a esta Autoridad Ambiental, funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada mediante el comunicado con radicado **CE-12918-2023** del 14 de agosto de 2023, lo cual generó el Informe Técnico **IT-07650-2023** del 14 de octubre de 2023, dentro del cual se formularon observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto administrativo, en lo siguiente:

“(…)”

3. **OBSERVACIONES:** A continuación, se relacionan los aspectos centrales de la evaluación del PUEAA, ajustados a los requerimientos de información del formulario F-TA-50 o F-TA-84.

AGUA SUPERFICIAL			
Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:			
2305	Rio Samaná	☐	
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	☐	
2308	Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	☒	
2618	Rio Arma	☐	
2701	Rio Porce	☐	
Nombre Fuente: Q. LA CRISTALINA			
	Lótico	☒	Caudal Otorgado (L/s):
	Léntico	☐	<u>0.021</u> Uso: DOMESTICO
Nombre Fuente: NACIMIENTO LA CRISTALINA			
	Lótico	☒	Caudal Otorgado (L/s):
	Léntico	☐	<u>0.067</u> Uso: PECUARIO
Nombre Fuente: Q. LA PEREIRITA			
	Lótico	☒	Caudal Otorgado L/s
	Léntico	☐	<u>0.021</u> Uso: RIEGO

PARTE I						
1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Describir brevemente cada uno de los aspectos concernientes a las microcuencas o subcuencas abastecedoras de acuerdo con la información entregada por el usuario. Es importante tener en cuenta que cuando el usuario presente información de varias fuentes por separado, en este cuadro se consoliden los datos y diligencien valores totales y los campos que nos hacen no se requieren en el F-TA-84 "Formulario Simplificado" se diligencia con "NA".						
ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)	Q. LA CRISTALINA - NACIMIENTO LA CRISTALINA - Q. LA PEREIRITA					
Área de estudio						
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo: NA	Bosque Plantado: NA	Cultivo Permanente: NA	Cultivo Transitorio: NA	Pastos: NA	Otros: NA
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	No Aplica – PUEAA Simplificado					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	No Aplica – PUEAA Simplificado					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).	No Aplica – PUEAA Simplificado					
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	No Aplica – PUEAA Simplificado					
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida.	No Aplica – PUEAA Simplificado					
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	No Aplica – PUEAA Simplificado					
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema.	No Aplica – PUEAA Simplificado					
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	No Aplica – PUEAA Simplificado					
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas	No Aplica – PUEAA Simplificado					

lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios__ Estaciones de Servicio__ Acopio de Residuos sólidos __ Acopio de residuos peligrosos__ Pozos sépticos - Lavaderos de vehículos __ Mataderos__
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	No Aplica – PUEAA Simplificado

2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.): Registre a continuación la información suministrada por el usuario; en caso de no reportar esta información o parte de ella, escribir NO REPORTA. Si se requiere, inserte nuevas filas cuando el número de fuentes superficiales o subterráneas supere las opciones del formato. LAS FILAS NO UTILIZADAS EN ESTE NUMERAL SE DEBEN ELIMINAR.

Fuente Superficial 1. Q. LA CRISTALINA						Información tomada de informe técnico de atención del tramite
Caudal promedio de la fuente de captación				74,88	L/s	
Aforo Puntual	QM	99.84	L/s	Método: Hidrosig- caudal medio		
Fecha de Aforo	31/08/2021		Estado del tiempo: Invierno			
Fuente Superficial 2. - NACIMIENTO LA CRISTALINA						Información tomada de informe técnico de atención del tramite
Caudal promedio de la fuente de captación				2,147	L/s	
Aforo Puntual	QM	2,863	L/s	Método: Aforo volumétrico		
Fecha de Aforo	31/08/2021		Estado del tiempo: Invierno			
						Información tomada de informe técnico de atención del tramite
Fuente Superficial 3. Q. LA PEREIRITA						
Caudal promedio de la fuente de captación				181,67	L/sg	
Aforo Puntual	QM – 242,22 L/s		Método: Hidrosig- caudal medio			
Fecha de Aforo	31/08/2021		Estado del tiempo: Invierno			

3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. De acuerdo con la información suministrada por el usuario, describir brevemente si cuenta o no con las estructuras y/o dispositivos referidos y su estado actual. En caso de que no aplique para el tipo de usuario que se evalúa DILIGENCIAR como No Aplica o No reporta si no entrega la información.

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).	En la Cristalina la captación es conjunta para muchos usuarios: consistente en una toma de rejilla, de la cual se conduce el agua por una canal de concreto hasta un tanque de reparto. Del tanque sale una tubería madre de 3 pulgadas, de la cual se van haciendo derivaciones para los múltiples usuarios. En esta fuente las obras de captación, reparto y conducción cumplen con todos los requisitos técnicos, y actualmente son administradas por los desarrolladores de Cataluña. En el Nacimiento la captación también es conjunta, para cuatro usuarios: de la bocatoma, a través de una acequia, se conduce el agua hasta un tanque de reparto. En el Nacimiento las obras de captación y conducción no cumplen los lineamientos técnicos y ambientales, por lo cual se acordó con los desarrolladores de Cataluña que será entubada el agua procedente de la bocatoma y colocado el tanque de reparto a bordo de vía para que los beneficiarios de la concesión deriven a los respectivos predios. De La Pereirita aún no se han implementado obras de captación y conducción, porque se deben concertar con Cataluña. No existe control sobre los caudales captados, por tratase de bocatomas colectivas dentro de un predio al cual no se tiene acceso. Las captaciones y repartos son de manejo total de Cataluña.

DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada	No Aplica – PUEAA Simplificado
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	No Aplica – PUEAA Simplificado
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	No Aplica – PUEAA Simplificado
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	No Aplica – PUEAA Simplificado
Dispositivos de bajo consumo instalados.	No Aplica – PUEAA Simplificado
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	No Aplica – PUEAA Simplificado

4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS:

4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Número	Módulo de Consumo
EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA	10	____ L/Empleado día
EMPLEADOS TURNO.1		
EMPLEADOS TURNO.2		
EMPLEADOS TURNO.3		

4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.

4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN

MES: No reporta periodo	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M³)				
	Uso Domestico	Pecuario	Riego de potreros	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)

1	54	172	54		
2	54	172	54		
3	54	172	54		
4	54	172	54		
5	54	172	54		
6	54	172	54		
7	54	172	54		
8	54	172	54		
9	54	172	54		
10	54	172	54		
11	54	172	54		
12	54	172	54		

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.

MES: No Reporta	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M³)
1	280
2	280
3	280
4	280
5	280
6	280
7	280
8	280
9	280
10	280
11	280
12	280

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO:	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
Estimación	96 L/Cab-día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos)	L/Unidad de Producto-Mes
				L/Cab-día (Bovinos)	
		L/M²-Día	L/Alevino-Mes	L/Cab-día (Equinos)	

4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M³/mes)	No reporta Información
Caudal Aprovechado (M³/mes)	No reporta Información
Pérdidas Totales (%)	No reporta Información (Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

PARTE II

FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA- PERIODO_____

1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:	No Aplica – PUEAA Simplificado									
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										

1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS									
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:	No Aplica – PUEAA Simplificado									
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										

2. PLAN DE INVERSIÓN: Sintetizar en las siguientes tablas la cantidad a ejecutar de cada actividad y la inversión anual en cada una de ellas. Al final reportar los indicadores propuestos para cada una de las actividades a ejecutar. Se pueden insertar las filas que hagan falta y eliminar las que sobren de acuerdo con el número de actividades a desarrollar.

META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (unidad)	5				2					2
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ml)	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35
INSTALACIÓN Y REPOSICIÓN DE BOMBAS DE CONTROL DE FLUJO	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2



(unidad)										
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (unidad)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
INSTALACIÓN DE TANQUE AUXILIAR PARA RECOLECCIÓN DE AGUAS PROCEDENTES DE LA SALA DE ORDEÑO (unidad)	1									
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (unidad)		1	1	1						
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (m3)	54	54	54	54	54	54	54	54	54	54
META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (unidad)	\$ 1.000.000				\$ 420.000					\$ 460.000
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ml)	\$ 875.000	\$ 933.000	\$ 992.000	\$ 1.050.000	\$ 1.108.000	\$ 1.167.000	\$ 1.125.000	\$ 1.342.000	\$ 1.400.000	\$ 1.458.000
INSTALACIÓN Y REPOSICIÓN DE BOMBAS DE CONTROL DE FLUJO (unidad)	\$ 60.000	\$ 64.000	\$ 68.000	\$ 70.000	\$ 72.000	\$ 74.000	\$ 76.000	\$ 78.000	\$ 80.000	\$ 82.000
IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (unidad)	\$ 35.000	\$ 36.000	\$ 38.000	\$ 40.000	\$ 42.000	\$ 44.000	\$ 46.000	\$ 48.000	\$ 50.000	\$ 52.000
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (unidad)	\$ 80.000	\$ 90.000	\$ 100.000	\$ 120.000	\$ 130.000	\$ 140.000	\$ 150.000	\$ 160.000	\$ 170.000	\$ 180.000
INSTALACIÓN DE TANQUE AUXILIAR PARA RECOLECCIÓN DE AGUAS PROCEDENTES DE LA SALA DE ORDEÑO (unidad)	\$ 400.000									
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (unidad)		\$ 400.000	\$ 430.000	\$ 450.000						
VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (m3)	\$ 1.000.000				\$ 420.000					\$ 460.000
INVERSIÓN ANUAL	\$ 2.450.000	\$ 1.523.000	\$ 1.628.000	\$ 1.730.000	\$ 1.772.000	\$ 1.425.000	\$ 1.397.000	\$ 1.628.000	\$ 1.700.000	\$ 2.232.000
INVERSIÓN DECENIO	\$ 17.485.000									



INDICADORES: El técnico encargado de la evaluación construirá y consignará en este ítem, los indicadores para cada una de las actividades a aprobar a partir de la información suministrada por el usuario.	
Indicador Actividad 1.	# de micromedidores instalados / de micromedidores a instalar o reponer * 100
Indicador Actividad 2.	Ml metros lineales de tubería a instalada / metros lineales de tubería a instalar o reponer *100
Indicador Actividad 3.	(unidad) bombas de control de flujo instaladas / bombas de control de flujo a instalar * 100
Indicador Actividad 4.	# tecnologías de bajo consumo implementadas / # tecnologías de bajo consumo a instalar o implementar * 100
Indicador Actividad 5.	# de talleres o capacitaciones realizadas / # de talleres o capacitaciones a realizar * 100
Indicador Actividad 6.	# tanque de recolección de aguas instalado / # tanque de recolección de aguas a instalar * 100
Indicador Actividad 7.	# de sistemas de almacenamiento a implementados / # de sistemas de almacenamiento a implementar * 100
Indicador Actividad 8.	volumen de agua recirculada (m3) / volumen de agua a recircular (m3) *100

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

En el ITEM DETERMINACIÓN DE CONSUMOS, la sociedad GANADERA MACUMBA S.A, informa que su consumo total mensual estimado es de 280 m³, lo que corresponde a 0,108 L/sg, La resolución RE-06130-2021 del 14 de septiembre de 2021 de Comare, otorgo un caudal de 0,109 L/sg. para uso doméstico, pecuario y riego.

LA Sociedad GANADERA MACUMBA S.A, con NIT 811041683-8, representada legalmente por el señor JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.105.957, propone una inversión para el periodo de \$17.485.000.

1. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

La concesión de aguas otorgada mediante resolución 131-0464-2016 del 20 de junio de 2016 y modificada mediante la RESOLUCIÓN RE-06130-2021 del 14 de septiembre de 2021, a la sociedad GANADERA MACUMBA S.A, con NIT 811041683-8, representada legalmente por el señor JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.105.957, para uso doméstico, pecuario y riego a derivar de las fuentes de agua Q. La Cristalina, Nacimiento La Cristalina y Q, La Pereirita, en beneficio de los predios con FMI 017-1841, 017-20666, 017-2201, 017-20663, localizados en la vereda Tambo del municipio de La Ceja, se encuentra vigente hasta el 20 de junio de 2026.

La sociedad Ganadera Macumba S.A, reporta como consumo mensual estimado un caudal de 280 m³, lo que corresponde a 0,108 L/sg, equivalente al caudal otorgado por Cornare de 0.109 L/sg mediante resolución RE-06130-2021 del 14 de septiembre de 2021.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO		X			No Aplica PUEAA simplificado
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se toma a información del informe técnico de atención al trámite
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA			X		Presenta información sobre las obras de captación conjuntas.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Informa que sus consumos son de 280m³
DETERMINACIÓN DE				X	No Aplica PUEAA simplificado

PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)					
MÓDULOS DE CONSUMO				X	Informa modulo de consumo de la actividad pecuaria, 96 L/cab - día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				X	No Aplica PUEAA simplificado
REDUCCIÓN DE CONSUMOS				X	No Aplica PUEAA simplificado
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Propone inversión para el periodo de \$ 17.485.000, actividades con cantidad y presupuesto.
INDICADORES	X			X	En la evaluación se construyen los indicadores de acuerdo a las actividades propuestas por el usuario.

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA

“(...)”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo artículo 2.2.3.2.16.13., ibídem, establece: “...Los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajeno, requieren concesión de la Autoridad Ambiental competente con excepción de los que utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga posesión o tenencia.”

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997. Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que: “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de

pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. “(...)”.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que en relación al premo de vertimientos, el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015, señala: *“Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.*

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-07650-2023** del 14 de noviembre de 2023, se entra a definir sobre la **APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA- PUEAA**, presentado por la sociedad **GANADERA MACUMBA S.A.**, representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO**, o quien haga las veces en el momento, lo cual se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.



Que es competente La Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, presentado por la sociedad **GANADERA MACUMBA S.A**, con Nit 811.041.683-8, representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.105.957, o quien haga las veces en el momento, para el periodo comprendido entre los años 2023-2026, ya que contiene la información básica para su aprobación.

PARAGRAFO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 0.108 L/sg
- PÉRDIDAS TOTALES (%): NR
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): NA PUEAA Simplificado (%): NA PUEAA Simplificado
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): NA PUEAA Simplificado (%): NA PUEAA Simplificado
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Actividad 1. # DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (unidad)	9	\$ 1.880.000	# de micromedidores instalados / de micromedidores a instalar o reponer * 100
Actividad 2. METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ml)	350	\$ 11.450.000	Ml metros lineales de tubería a instalada / metros lineales de tubería a instalar o reponer *100
Actividad 3. INSTALACIÓN Y REPOSICIÓN DE BOMBAS DE CONTROL DE FLUJO (unidad)	20	\$ 724.000	(unidad) bombas de control de flujo instaladas / bombas de control de flujo a instalar * 100
Actividad 4. IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO (unidad)	10	\$ 431.000	# tecnologías de bajo consumo implementadas / # tecnologías de bajo consumo a instalar o implementar * 100
Actividad 5. # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (unidad)	10	\$ 1.320.000	# de talleres o capacitaciones realizadas / # de talleres o capacitaciones a realizar * 100
Actividad 6. INSTALACIÓN DE TANQUE AUXILIAR PARA RECOLECCIÓN DE AGUAS PROCEDENTES DE LA SALA DE ORDEÑO (unidad)	1	\$ 400.000	# tanque de recolección de aguas instalado / # tanque de recolección de aguas a instalar * 100
Actividad 7. # DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (unidad)	3	\$ 1.280.000	# de sistemas de almacenamiento a implementados / # de sistemas de almacenamiento a implementar * 100
Actividad 8. VOLUMEN DE AGUA RECIRCULADA (m3)	540	\$ 1.880.000	volumen de agua recirculada (m3) / volumen de agua a recircular (m3) *100

PARAGRAFO: EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA, se aprueba para el periodo de vigente el permiso de concesión de aguas. Se recomienda a la **sociedad GANADERA MACUMBA S.A**, ejecutar la totalidad de las actividades propuestas en los 3 años para los que se aprueba el PUEAA.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **GANADERA MACUMBA S.A**, representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO**, o quien haga sus veces al momento, para que en el



término de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1- Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s, a Captar de la Q. La Cristalina, Nacimiento La Cristalina y Q. La Pereirita: Deberá implementar y/o los diseños de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir la obra que garanticen la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de las mismas

2- Solicitar ante la Corporación el respectivo permiso de vertimientos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015

PARÁGRAFO: No se permite la conducción por acequia de ninguna de las fuentes; por lo tanto, la conducción debe realizarse por tubería y en el caso del Nacimiento La Cristalina, esta puede ser conducida por el canal de la acequia, con el fin de evitar problemas por desbordamientos del agua y riesgos de contaminación.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad **GANADERA MACUMBA S.A**, a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO**, o quien haga las veces en el momento, que deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Que son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.
2. Informar a la Corporación los cambios en la titularidad del predio, además de reportar las novedades en los usos, cuando se presenten.
3. Que deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución con radicado RE-06130-2021.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR. Que el incumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Autoridad Ambiental podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 del 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

PARÁGRAFO. La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la cual podrá ser objeto de cobro según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y norma Corporativa que lo faculta.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR a la unidad de Control y seguimiento de la Regional Valles de San Nicolás, realizar control a la ejecución del PUEAA, en el momento que se realice el control y seguimiento a la concesión de aguas.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR el presente acto a la sociedad **GANADERA MACUMBA S.A**, a través de su representante legal el señor **JUAN FELIPE ECHEVERRI BOTERO**, o quien haga las veces en el momento, haciéndole entrega de una copia del mismo como lo establece la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: INDICAR. Que, contra el presente acto, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760224344

Proyectó: Abogada Adriana Morales- Convenio 202-2023/ 15/11/2023
Revisó: Abogada Piedad Usuga Z.17/11/2023
Proceso: Control y seguimiento
Asunto: Concesión de aguas Superficiales
Técnica: Claudia Ocampo Castaño



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064



Cornare



@cornare



cornare



Cornare